



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **112**-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 135-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 21/02/2017, Informe N° 027-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 17/02/2017, Memorando N° 076-2017-GRAP/13/GRI de fecha 06/02/2017, el Informe N° 07-2017-GRAP/GRI/ERN de fecha 01/02/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 09/09/2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac**", por el presupuesto total de S/. 6'813,761.11 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 11-2016-GRAP/GRI/ERN, el CD. Edison Ríos Noriega, en fecha 05/10/2016, presentó al Gerente Regional de Infraestructura la solicitud de Ampliación Presupuestal del Proyecto "**Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac**", señalando que el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura, ha realizado las modificaciones al Expediente, en el componente de Equipamiento y Mobiliario, adjuntando a ello el Formato – 16 (Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, con fecha de registro 19/08/2016, a través del cual se detallan los siguientes puntos: Monto de Inversión declarado viable, el cual asciende a S/. 6'968,622.00 soles, y el Monto de Inversión a precio de mercado modificado, el cual asciende a: S/. 6'968,622.00 soles;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio, en fecha 19/10/2016, presentó al Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 316-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE, documento mediante el cual remite el expediente técnico de "Ampliación Presupuestal N° 01" del Proyecto: "**Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac**". **El cual tiene el siguiente sustento: 1).** La Unidad Ejecutora indica que en el monto de inversión del PIP del registro (01) se incrementa por la modificación del componente de equipamiento





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



comprendido en el expediente técnico. 2). El componente de equipamiento registra un avance de 0.00%. 3). De las modificaciones de las variaciones en los metrados de las metas establecidas, se adjunta el Formato SNIP - 16. 4). Que, se realiza nueva evaluación del PIP por la SUB Gerencia de Programación e Inversiones y señala que es aun rentable socialmente, mediante indicadores de rentabilidad. 5). El PIP modificado presenta un incremento de S/.154,860.89 que porcentualmente respecto al PIP viable resulta 2.22%, por tanto se pasa de - 2.22% del registro a 0.00% en la presente modificación, encontrándose dentro de los rangos que establece el Art. 27° de la Directiva General del SNIP aprobado por la R. D. N° 003-2011-WEF/68.01. De acuerdo a la siguiente descripción: Fecha de Registro: 21/08/2014; Monto PIP viable: S/. 6'968,622.00 nuevos soles; Monto Registro: S/. 6'813,761.11 nuevos soles; Incremento respecto al PIP viable: -2.22%; Modo de Registro: Registro F-16 Expediente Técnico.6). Realiza un cuadro en el que se detalla la ejecución de inversión y saldo por ejecutar, según la Unidad Ejecutora, el cual se describe de la siguiente forma:

AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO S/.	PRESUPUESTO POR ASIGNAR Y EJECUTAR S/.	TOTAL S/.
2014	841,409.92	-	841,409.92
2015	2'130,262.21	-	2'130,262.21
2016	1'250,099.65	2'746,850.22	3'996,949.87
TOTAL	4'221,771.78	2'746,850.22	6'968.622.00

7). Finalmente, señala que existe un déficit presupuestal, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE TÉCNICO – EQUIPAMIENTO S/.	MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO – EQUIPAMIENTO S/.	ADICIONAL S/.
1'349,827.00	1'504,687.89	154,860.89

8) Presenta expediente de ampliación presupuestal, donde se detalla un presupuesto con las partidas ejecutadas y por ejecutar. En el expediente técnico de ampliación presupuestal, se detalla las metas asociadas a la capacidad de producto del servicio que se ejecutaran con el presupuesto asignado. 9).Concluye y recomienda que: Se tramite al área correspondiente para la emisión de la resolución de la ampliación presupuestal del proyecto;

Que, mediante Informe N° 786-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 25/10/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita a la Gerencia General Regional la primera Ampliación Presupuestal; el cual mediante proveído gerencial de fecha 25/10/2016, se remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, observa la documentación derivada, a través del Informe N°1062-2016-GR.APURIMAC/DRAJ, a través del cual solicita que los profesionales asignados al proyecto (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de supervisión de Obras por Administración Directa), procedan en estricto cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 01-2010.GR.APURIMAC/PR; consecuentemente el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, remite la documentación a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad que, a través de su despacho se proceda a levantar las observaciones advertidas;



Handwritten signature





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 898-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 24/11/2016, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura levante las observaciones advertidas en el Informe detallado líneas arriba, proveniente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el cual es derivado mediante proveído administrativo de fecha 28/11/2016 al Coordinador de Equipamiento y Mobiliario de Salud - Med. Edison Ríos Noriega, con la finalidad de que levante las observaciones advertidas;

Que, a través del Informe Técnico de Modificación en Fase de Inversión del Proyecto con código SNIP 81814, el Ing. David Ortiz Hurtado – Residente de Obra, y el Ing. Herbert Porras Oseda – Supervisor de Obra, señalan que: **A). Comparativo entre PIP viable, Expediente Técnico, Ejecución y Ampliación solicitada:** 1). El Proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac”, con código SNIP 81814, se encuentra en ejecución con un avance físico (infraestructura) de 83.71% todas las metas propuestas en el expediente técnico se mantiene. El componente de equipamiento y mobiliario aun no entra a su etapa de ejecución. 2). En el componente de Infraestructura hubo un decremento de las metas complementarias, entre el PIP viable y el expediente técnico de Ejecución. Los cuales se reflejan en el diseño arquitectónico, en el perfil viable se plantea dos niveles con ascensor, en el Expediente Técnico de Ejecución se plantea en un solo nivel con dos plataformas unidas por una rampa adherida al suelo de acuerdo a la topografía del terreno. En el Expediente Técnico Modificado no existen modificaciones al expediente anterior en el componente de infraestructura. 3). Las variaciones del presupuesto también se debe a la actualización de precios. 4). Se propone la ejecución en el Expediente Técnico, por administración directa por lo que la utilidad que se ha calculado en el perfil viable es revertido a la entidad. 5). El costo indirecto de gestión de proyecto se incrementa debido a que se sustenta la cantidad de personas que intervienen en la puesta de marcha del proyecto. 6). En el Expediente Técnico, se considera plan de contingencia en cual consiste en módulos prefabricados para que las actividades medicas sean de manera continua, durante la etapa de construcción del centro de salud. **B). Análisis de las modificaciones:** 1). Variación del Monto de Inversión: Monto de inversión a precios de mercado (en nuevos soles): Viable: S/. 6'968,622.00 soles; Expediente en Ejecución: S/. 6'813.761.11 soles; Expediente Modificado: S/. 6'968,622.00 soles. 2). Incremento del Expediente Técnico de Ejecución con el Expediente Técnico Modificado: En soles: + S/. 154,860.89 soles; En porcentaje: + 2.22%. **C). Conclusiones:** 1). La variación es debido a modificaciones no sustanciales presentadas en el Expediente Técnico de Ejecución, en el componente de equipamiento y mobiliario, debido a que hubo ambientes que no fueron considerados en el equipamiento, por lo tanto se tuvo que incrementar el número de elementos para completar este déficit. Este incremento ocasiona un aumento respecto al Expediente Técnico de Ejecución, en el 2.22% del presupuesto anteriormente asignado. 2). En el componente de infraestructura, existió decremento en metas (Sala de espera, cuarto de limpieza, residuos sólidos y SS.HH, todos estos del 2° nivel, rampas y patio exterior) del expediente técnico de ejecución con respecto al PIP viable, las cuales se reflejan en el diseño arquitectónico. En el perfil viable se plantea dos niveles con ascensor, en el Expediente Técnico, se plantea en un solo nivel con dos plataformas unidas por una rampa adherida al suelo de acuerdo a la topografía del terreno. En el expediente técnico modificado no existen modificaciones en este componente. 3). La ejecución en el Expediente Técnico por administración directa por lo que la utilidad que se ha calculado en el perfil viable es revertido a la entidad. 4). El proyecto actualmente se encuentra en etapa de ejecución. El componente de infraestructura se encuentra con un avance físico de 83.71%. El componente de equipamiento, aun no empieza su etapa de ejecución. 5). El contenido del presente informe es de responsabilidad de la Unidad Ejecutora, el cual ha sido elaborado por el equipo técnico de Equipamiento de la Gerencia de Infraestructura. **D). Recomendación:** Todo tipo de modificación en la etapa de inversión debe realizarse antes de que esta se ejecute para que esta pueda ser comunicada a la OPI y esta Oficina pueda inscribir los distintos formatos así como la comunicación a la DGPI de manera correcta;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, mediante Informe N° 07-2017-GRAP/GRI/ERN de fecha 01/02/2017, el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario de Salud - Med. Edison Ríos Noriega, comunica que se levantaron las observaciones advertidas, solicitando se derive los actuados a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorando N° 076-2017-GRAP/13/GRI de fecha 06/02/2017, deriva la documentación (con las observaciones levantadas) a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el cual –posteriormente -es derivado mediante proveído administrativo de fecha 06/02/2017 al Ing. Julio Ayque Rosas, quien a su vez emite pronunciamiento a través del Informe N° 027-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR de fecha 17/02/2017, a través del cual presenta Informe Técnico respecto de la ampliación presupuestal, bajo los siguientes fundamentos técnicos: **1). De la Ejecución Financiera del Proyecto (actualizado):** Presupuesto de Proyecto: S/. 6'813,761.11, Gasto Acumulado: S/. 5'677,086.70, Financieramente se tiene un Saldo de S/.1'136,674.41. **2). De la Ejecución Física de Obra:** Valorización acumulada infraestructura: 83.71%, **3).Incremento Presupuestal:** S/. 154,860.89 nuevos soles; 4). Concluye y recomienda que: Siendo de necesidad el incremento presupuestal, sustentado con la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, por lo que es necesario una ampliación presupuestal por un monto de S/.154,860.89 soles para cumplir con las metas del Proyecto. Por lo que sugiere la aprobación de las modificaciones al expediente original, con fines de regularización, por ser estas modificaciones necesarias para la conclusión de metas y garantizar la funcionalidad de la Obra;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los Informes Técnicos con sus respectivas opiniones de procedencia, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión en fecha 21/02/2017, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 135-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual remite, el expediente técnico de “Ampliación Presupuestal N° 01” del Proyecto: “**Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac**”, para su revisión, evaluación y aprobación, correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; que establece en su artículo 27°, sobre las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, y refiere que: “(...) **27.2** Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **a)** La OPI o la DGPM señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria. **b)** La OPI o la DGPM, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17. **c)** Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de pre inversión distinta a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio. **d)** Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



112

aplicación de lo señalado en el presente numeral. e) En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento. f) La DGPM tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento. **27.3** Lo dispuesto en los numerales 27.1 y 27.2 es de responsabilidad de la DGPM, en el caso de los PIP que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, y, que no se enmarquen en una delegación de facultades otorgada por el MEF. Para tales efectos, deberá remitirse la información necesaria, contando con la opinión favorable de la OPI responsable de la evaluación del PIP. **27.4** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución. **27.5** Siempre que se solicite información o estudios adicionales a la UE, ésta deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma. **27.6** La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan”. **Cabe mencionar que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el sistema administrativo que norma y rige el proceso de inversión pública en nuestro País, certificando la calidad de los Proyectos de Inversión Pública. Integra así todos los principios, metodologías normas y procedimientos, que orientan la formulación, ejecución y evaluación de los programas de proyectos de inversión realizados con fondos públicos, con el objeto de que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social planteados por el Estado. Esta Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece mejoras sustantivas que benefician directamente a los gobiernos regionales y locales en sus procesos de inversión pública, permitiendo contar con proyectos de calidad que ayuden a reducir las brechas en la provisión de servicios públicos e infraestructura;**

Que, asimismo se tiene en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece, en su Título VIII) sobre Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliación Presupuestal;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente “Ampliación Presupuestal N° 01”, del Proyecto: **“Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac”**, por la suma de S/. 154,860.89 soles, se advierte que: **1)** Este expediente de ampliación presupuestal cuenta con los Informes Técnicos, opiniones favorables de procedencia y visaciones de conformidad del Ing. David Ortiz Hurtado y el Ing. Herbert Porras Oseda – Personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura. **2)** Este expediente, cuenta con el informe técnico respectivo del Coordinador de Supervisión de proyectos de obras por Administración Directa, mediante el cual realiza el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal. **3)** De los Informes técnicos, se solicita que se apruebe resolutive el expediente “Ampliación Presupuestal N° 01” del referido proyecto, por la suma de S/. 154,860.89 soles, que representa una incidencia del 2.22 %, siendo necesario e indispensable la aprobación de la presente ampliación presupuestal solicitada, con fines de cumplir con el objeto y finalidad del referido proyecto, y que estos servicios de salud cuenten con las condiciones para estar con toda su capacidad y se pueda brindar dicho





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



servicio. Ello, teniendo en consideración lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01., aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011, y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación Presupuestal N° 01", por la suma de S/. 154,860.89 soles, del Proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Servicios de Atención del Centro de Salud Ranracancha, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, región Apurímac", código SNIP 81814, ejecutado por la modalidad de administración directa, conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Variación en el monto de inversión:

Monto de inversión a precios de mercado			Incremento	
Viable	Exp. Ejecución	Exp. Modificado	En soles	En porcentaje (%)
6'968,622.00	6'813,761.11	6'968,622.00	154,860.89	2.22%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI, para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

